



CONVENIO DEL CONCELLO DE REDONDELA CON LA ASOCIACIÓN DA MAN

En Redondela, 28 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte la Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Redondela, doña Digna Rosa Rivas Gómez, en la representación que ostenta en virtud de los artículos 21.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Doña María del Pilar Martínez González con DNI 35999766 M y dirección en la calle de las Cardosas, 13, 36800 Redondela, correo electrónico jesanti2002@hotmail.com, en calidad de presidenta de la Asociación DAMAN con CIF G 94036282, con los mismos dirección y correo electrónico daman.org@gmail.com, cuya representación manifiesta en este acto.

Ambos se reconocen capacidad, representación y poder suficiente para suscribir el presente convenio, por lo que la tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Redondela tiene competencia en materia de prestación de la protección de la salubridad pública; en la participación en la gestión de la atención primaria de la salud; asimismo la prestación de servicios sociales; todo lo expresado establecen las disposiciones transitorias primera y *segunda de la ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 y disposición adicional cuarta de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Además, de conformidad con el artículo 25.1 del mismo texto legal, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la Asociación DAMAN figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 236. Que la Asociación DAMAN tiene como fin genérico la mejora de las condiciones de vida de las comunidades más pobres del mundo. Para eslabón, realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Ayuda e intervención sanitaria.
- Ayuda no campo educativo.
- Suministración de elementos no perecederos
- Sensibilización, dentro del ámbito municipal, en centros escolares, eventos

Concello de Redondela

Rúa Alfonso XII, 2 36.800 Redondela (Pontevedra) Tlf. 986 400 300 Fax: 986 403 894 CIF: P3604500C

municipales...

- Sosténimientu de la actividad ordinaria de la ONG.

Que siendo los objetivos señalados de marcado interés público y social, es propósito de ambas partes colaborar en la consecución y logro de las mismas por lo que suscriben el presente convenio con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Asociación DAMAN presenta:

- a) Cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable respecto la el deber contenido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- d) Declaración responsable de no tener solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total.

SEGUNDO.- La Asociación DAMAN viene desarrollando al largo de estos años actuaciones relacionadas con la atención sanitaria/sensibilización para dar a conocer las necesidades de la gente del Senegal y al mismo tiempo que esto pueda permitirle obtener nuevos fondos económicos que permitan sufragar todos los gastos que tienen para acometer los proyectos de cooperación al desarrollo.

Debido a las características singulares y propias de esta labor no es posible encuadrar esta subvención dentro de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia.

En virtud del anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Redondela y la Asociación DAMAN acuerdan suscribir un convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Asociación DAMAN está interesada en recibir un patrocinio por parte del Ayuntamiento de Redondela con el objeto de poder sufragar parte de los gastos que implica las actuaciones de sensibilización en centros escolares y en diferentes eventos. Patrocinio que se encuadra dentro de la ya extensa labor, dentro de sus posibilidades, que se realiza por parte del Ayuntamiento en el ámbito de la prestación de servicios en el ámbito de los servicios sociales y de la sanidad.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Redondela está interesado en mejorar y promover un servicio que ayuda la gente con una situación difícil, todo ello dentro de la competencia genérica del Ilmo. Concello de Redondela para satisfacer todo tipo de necesidades vecinales que les otorga el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- Tal como se establece en el punto anterior, estando el Ayuntamiento de Redondela interesado en la promoción de una actividad sanitaria y de servicios sociales y como se dice en la exposición segunda, teniendo la realización de las

Concello de Redondela



diversas actividades una importante repercusión en dichos territorios. ES por eslabón que se demuestra de este modo el interés social por lo que el Ayuntamiento de Redondela ven de decidir de firmar un convenio con la Asociación DAMAN.

Así, en el Acuerdo aprobado por el Pleno do Concello en fecha 24 de junio de 2021 y publicado el día 30 de julio en el boletín oficial de la provincia de aprobación de diferentes subvenciones nominativas para el año 2021, se recoge la aplicación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención 2311A.4800010. Con posterioridad y por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó otorgar una subvención por importe de 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) la cuál se articulará, atendiendo a las peculiaridades de la actividad a fomentar, a través del presente convenio para el patrocinio y fomento de los fines de utilidad e interés social antes comentados y de competencia de ambas entidades.

CUARTA.- La Asociación DAMAN se compromete a seguir realizando las actividades antes mencionadas, como hasta ahora lo vienen haciendo y en concreto la:

- a) La sensibilización en centros escolares y en diferentes eventos.
- b) Se comprometen a hacer constar en la publicidad realizada por cualquiera medio que las actividades y servicios que realice cuentan con la colaboración del Concello de Redondela. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y el nombre del Concello de Redondela. La Asociación Da Man se compromete a una utilización respetuosa del nombre y de la imagen del Concello de Redondela.
- c) A prestar cualquiera otra documentación que le sea solicitada por el Concello en relación con el otorgamiento de la subvención.

QUINTA.- Asimismo se compromete a cumplir con los deberes de los beneficiarios establecidos en la legislación aplicable que se recogen como anexo de este convenio y en especial la a portar facturas o documentos sustitutivos de facturas, originales o debidamente compulsadas, por lo menos, por el importe de 2.500,00 (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) con el objeto de verificar que la actividad se desarrolló y que el importe concedido no supera lo coste de las actividades desarrolladas. Asimismo, la justificación so se podrá refiere a gastos realizados para sufragar el objeto de este convenio y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de los pagos a cuenta. En caso de que al finalizar el plazo para la justificación, no se había justificado la totalidad de la subvención se procederá automáticamente a la anulación de la subvención por lo no justificado.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán ser emitidas conforme al establecido legalmente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En caso contrario, la factura no contará para la justificación. Con carácter general, la justificación tendrá una relación directa con las actividades subvencionadas. Los gastos justificados no podrán tener el carácter de inversión. En caso de que se presenten copias de las facturas, aparte de que estas deberán estar debidamente compulsadas, el beneficiario deberá presentar las facturas originales para que sean selladas por el Ayuntamiento donde se haga constar que la factura se utilizó para justificar una subvención.

En caso de que la justificación se realice mediante documentos sustitutivos de facturas deberá ponerse de manifiesto las razones por las que no se puede justificar el gasto con facturas. La apreciación de este hecho será realizada por el órgano que apruebe la justificación. En caso de que no este conforme con la justificación requerirá a la

Concello de Redondela

Asociación DAMAN la que presente otra justificación de acuerdo con el establecido en la legislación pertinente.

En la justificación del gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/el Secretaria/o de la Cofradía en el que se establezca cual es el porcentaje del importe de dicha(s) nómina(s) que se imputa(n) a la justificación. La justificación de gastos salariales no serán admisibles si estos se refieran a personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal si esta supera el mes o en ERTE.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de personas trabajadoras y el recibo de liquidación de cotizaciones de los meses que se presenten en la justificación de la subvención y si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

Si la justificación no alcanza la cantidad mínima necesaria para realizar el pago de la cantidad concedida, esta se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

Los libramientos de los fondos se realizará la medida que se vaya justificando el gasto.

El plazo máximo para la justificación será antes del 30 de diciembre del presente año.

Asimismo, con la justificación de la subvención a Asociación DAMAN deberá presentar:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, en que consistió, y el número de participantes en la actividad.
2. Que las facturas se ajustan a la finalidad recogida en el convenio.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la LGS o en el artículo 10 de la LSG que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Certificado de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento de Redondela.
5. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la seguridad social.
6. Que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total de las ayudas concedidas y/o solicitadas.
7. Una certificación de encontrarse al corriente del cumplimiento del deber de reintegro de subvenciones.
8. Una declaración de que lo cuente del IVA que aparece en los documentos que presentan en la justificación no tiene carácter de recuperable para la entidad beneficiaria.
9. El gasto total que tuvo que asumir la entidad beneficiaria.

Previamente a la aprobación del gasto, el área de Servicios Sociales procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por la Asociación DAMAN, se cumple con la finalidad de la subvención.

Por último la Asociación DAMAN se compromete a no participar en la concesión de subvenciones que podría otorgar el Ilmo. Ayuntamiento de Redondela conforme a las Bases de subvenciones aprobadas en su día por la Alcaldía u órgano competente

Concello de Redondela



mientras dure la vigencia de este convenio por la misma actividad que se recoge en este documento.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Redondela se responsabiliza de:

- Tramitar la justificación que presente en su momento a Asociación DAMAN.
- A colaborar en el desarrollo de este convenio.
- Asumir únicamente el compromiso económico que se recoge en la cláusula tercera, imputándose al ejercicio presupuestario del año 2021.

Debido a las características de este convenio no es necesario establecer consecuencias en el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada parte, más allá de que exista algún desperfecto en las instalaciones, medios o recursos, que en su caso, pusiera a su disposición el Concello.

SÉPTIMA.- La Asociación Da Man es la única responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al Concello de Redondela y sean consecuencia directa o indirecta del uso o actividad desarrollada en la realización de la(s) actuación(es) por la que se concede esta subvención, quedando exento de toda responsabilidad el Concello.

Así mismo, la Asociación Da Man asume la responsabilidad civil derivada de la realización de la(s) actuación(es), por lo que el Concello de Redondela quedará exento de toda responsabilidad.

Igualmente, el Concello de Redondela quedará exento de toda responsabilidad derivada de actos del personal dependiente de dicha entidad y de cualquier persona con quien ésta se relacione.

Si el Concello fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, repercutirá la cuantía total a la que asciende el fallo de la sentencia a la Asociación Da Man.

OCTAVA.- Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las otorgadas por el Ayuntamiento de Redondela. La firma del presente convenio supondrá el reconocimiento por parte de la persona que ostenta la representación de la Asociación DAMAN de que el importe total de las subvenciones obtenidas, incluida la que se refiere este convenio, de las diferentes Administraciones Públicas, no supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

Por otro lado, la Asociación Da Man renuncia a participar de cualquiera otra ayuda del Concello de Redondela aprobada dentro del año 2020 con independencia de su estado de tramitación.

NOVENA.- El cuerpo normativo aplicable estará formado por:

- ⤴ La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ⤴ La ley 9/2007, de 25 de junio, de subvenciones de Galicia.

Concello de Redondela

Rúa Alfonso XII, 2 36.800 Redondela (Pontevedra) Tlf. 986 400 300 Fax: 986 403 894 CIF: P3604500C

- ✦ El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003.
- ✦ La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Redondela.
- ✦ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Redondela.
- ✦ Con carácter supletorio el Derecho Administrativo.

DÉCIMA.- La Asociación DAMAN queda expresamente comprometida y conoce todo el establecido en los títulos II, III y IV da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referidas al reintegro de subvenciones, control financiero de subvenciones e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA.- Este convenio tiene carácter administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de las posibles cuestiones litigiosas que pudiesen surgir como consecuencia de este. Corresponderá a la Alcaldesa de Redondela la interpretación, modificación y resolución del convenio. Las posibles modificaciones se realizarán a propuesta del Concello de Redondela y siempre y cuando cuente con informes favorables. Para el cumplimiento de la letra f) del artículo 49 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece la existencia de una comisión paritaria en la que la actuación del Concello deberá contar con informes favorables. El período de vigencia de este convenio finalizará con la aprobación de la justificación.

DUODÉCIMA.- Con respeto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse de la ejecución del presente convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia del convenio.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitaron.

El responsable del tratamiento de los datos será el Concello de Redondela, pudiendo la Asociación Da Man ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Concello de Redondela.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad

Concello de Redondela



personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Conforme con el mismo lo firman las personas y en el lugar y data arriba señalados por triplicado ejemplar.

La Alcaldesa del Concello de Redondela

La Presidenta de la Asociación
DAMAN

Fdo.: Digna Rosa Rivas Gómez

Fdo.: María del Pilar Martínez González

Anexo al convenio en el que se recogen los deberes del beneficiario de esta subvención

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Redondela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros, registros y el documentos debidamente cubiertos de acuerdo con la normativa aplicable al beneficiario o perceptor, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que misma cuenta con la subvención del Ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Redondela.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Con carácter general deberán desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.
11. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.

Por lo que se refiere a la justificación de los gastos es una de los deberes de todo beneficiario con el Ayuntamiento de Redondela. Con carácter general, la justificación se realizará mediante facturas originales o *compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y en su caso, correspondientes al período para lo cual esta fue concedida. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

a) Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal y el Departamento o Servicio destinatario de la prestación.

b) Identificación completa del proveedor o contratista, especificando al menos, en todo caso, su denominación, NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.

c) Número de factura.

d) Lugar y fecha de emisión de la factura.

e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.